



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00432
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Decreta embargo y cita acreedor hipotecario

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**,

RESUELVE:

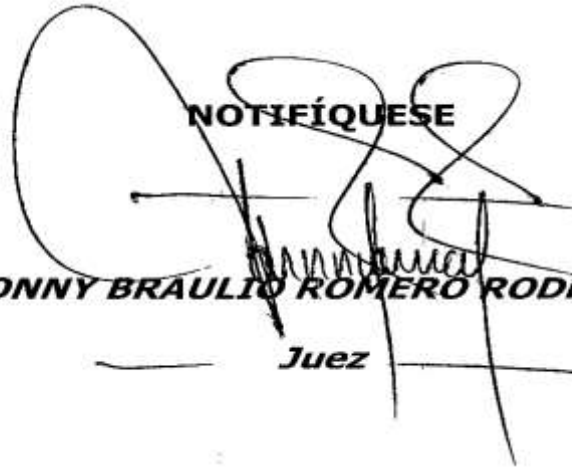
Se **DECRETA** el embargo y secuestro del derecho que posea el demandado sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 005-20458**, para cuyo perfeccionamiento se dispone librar oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bolívar (ANT), a efectos que se sirva inscribir tal medida.

Una vez inscrita la medida, para la diligencia de secuestro, se comisionará a la autoridad competente. Al comisionado se le hace saber que cuenta con las mismas facultades del comitente para realizar la diligencia que se le delegó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Código General del Proceso. Por la Secretaría del Despacho se librá el oficio correspondiente.

Tal como consta en el certificado de tradición del inmueble, el Despacho advierte que en el mismo se encuentra registrado gravamen de HIPOTECA a favor de DAVIVIENDA S.A., razón por la cual se hace necesario citar a dicho acreedor hipotecario, con el fin de que hagan valer su crédito bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el presente, en ejercicio de la acción mixta, dentro de los veinte días siguientes al de su notificación personal.

Para tal efecto se requiere a la parte actora a fin de que aporte certificado de existencia y representación legal de DAVIVIENDA S.A., y se indique la dirección en la cual se ha de intentar la notificación de la mencionada entidad.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df552ea5ae0dbc332a422e0033e89622d7892ece4ddcd593c689b53d18e8bfd4**
Documento generado en 22/06/2021 01:01:37 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>